



SOCIEDAD MUTUALISTA "EL SEGURO DEL MAESTRO"
Justo Sierra No.55 Col. Centro, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P 06020, CDMX.



ENCUESTA 2023

A LAS SOCIAS Y SOCIOS DE LA MUTUALIDAD

La Junta de Administración en sesión celebrada el día 16 de agosto del 2023 y en ejercicio pleno de su autonomía con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4º, 20º y 5º adicional del Decreto Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1928, publicado en el Diario Oficial el 12 de diciembre del mismo año, y Decreto de Reformas y adiciones del 24 de agosto de 1936, publicado en la misma fuente el 15 de septiembre de 1936, informa que se llevó a cabo el cómputo final de la **ENCUESTA VIRTUAL 2023** aplicada a los Socios en Servicio y Jubilados de esta Mutualidad. Conforme al procedimiento ya establecido, el escrutinio se realizó en el domicilio de la Institución, con la presencia de los representantes de la Secretaría de Educación Pública a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de la Dirección General de Operación y Servicios Educativos (DGOSE) Lic. Jorge Luis Romano Villanueva y la Lic. María de Lourdes Regina Medel Peláez, Coordinación Sectorial de Educación Primaria Lic. Mauricio Contreras Alfonso, Coordinación Sectorial de Educación Inicial y Preescolar Lic. París Francisco Picazo Callejas, de la Dirección General de Educación Especial e Inclusiva Lic. Eugenia Sánchez Nazariaga y el Notario Público Número 5 de la CDMX Lic. Alfonso Zermeño Infante, quienes certificaron los resultados obtenidos, dando al cómputo de la **ENCUESTA VIRTUAL 2023** la legalidad requerida.

En la **ENCUESTA VIRTUAL 2023**, se logró una participación histórica del 76.02% de los socios en servicio y jubilados. Obteniendo los siguientes resultados:

- * **OPCIÓN A "Incremento" con un 83.78%**
- * **OPCIÓN B "Permanencia" con un 16.22%**

La Junta de Administración de la Sociedad Mutualista "El Seguro del Maestro", agradece su participación y comunica conforme a la facultad que el decreto le otorga, que el voto emitido por la mayoría de los socios fue por la **OPCIÓN A "INCREMENTO DE LA PÓLIZA DE SUMAS ASEGURADAS POR VIDA Y RETIRO"** tomándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se incrementa la prima mensual de los Conceptos 53 y 68 para los socios en Servicio y Jubilados respectivamente, de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/ 100 M.N.) a \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Se eleva el monto de la suma asegurada de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/ 100 M.N.) a partir del 01 de octubre del 2023, pagándose de la siguiente manera:

- a) \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/ 100 M.N.) equivalentes al 100% de la suma asegurada, a los beneficiarios del socio, si éste fallece en servicio o antes de recibir la Póliza de Retiro, habiendo causado baja por defunción a partir del 01 de octubre del 2023.
- b) \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/ 100 M.N.) que equivalen al 50% vigente de la suma total asegurada, por concepto de Póliza de Retiro, al socio que haya aportado cuando menos una cuota con el nuevo monto de la prima y que cause baja por pensión o jubilación a partir del 01 de octubre del 2023.
- c) \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que equivalen al 50% vigente de la suma asegurada a los beneficiarios del socio jubilado o pensionado que fallezca a partir del 01 de octubre del 2023, independientemente de la Póliza de Retiro que haya cobrado conforme a la fecha de su baja del servicio docente.

TERCERO: El socio pensionado o jubilado que haya causado baja antes del 01 de octubre del 2023, recibirá por concepto de Póliza de Retiro el 50% vigente de la suma asegurada correspondiente a la fecha de su baja por jubilación o pensión.

CUARTO: Cualquier supuesto ocurrido de las Pólizas de Vida y de Retiro, anteriores al nuevo monto de la suma asegurada, se sujetará a las disposiciones aplicables en la fecha en que se generó dicho derecho y obligación correlativa.

QUINTO: Para los socios jubilados, actualmente con la prima diferenciada y Póliza de Vida Congelada, subsisten en todos sus términos los puntos QUINTO Y SEXTO del acuerdo de la Junta de Administración de fecha 8 de noviembre de 1995, que señala que "recibirá el 50% de la suma asegurada correspondiente a su aportación".

SEXTO: Todos los adeudos vigentes al inicio de la aplicación de la nueva cuota, se actualizarán al valor de la aportación quincenal o mensual que entrará en vigor el 01 de octubre del 2023. Sin embargo, bajo los principios de solidaridad y ayuda mutua que rigen el actuar de esta H. Institución, podrán pagar sus adeudos al valor de la cuota anterior hasta el 14 de diciembre de 2023.

TRANSITORIOS

ÚNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU EMISIÓN.

A T E N T A M E N T E
LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN